

**AHORRO CORPORACIÓN
GESTIÓN, S.G.I.I.C.,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Anuncio de cambio de denominación y modificación de Comisiones

Esta sociedad informa, para conocimiento general y en cumplimiento de lo establecido en la Norma Séptima de la Sección Segunda de la Circular 1/1999, de 14 de enero, que, una vez concedida la autorización previa, se va a proceder a modificar el Reglamento de Gestión del Fondo «CajaBurgos Renta Fija I, FIM», mediante la elaboración de un texto refundido, que recogerá, entre otros aspectos, la nueva denominación del fondo, que pasará a llamarse «CajaBurgos Eurocupón, FIM», al tiempo que se adapta la redacción de dicho Reglamento al modelo normalizado de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por otro lado, se ha acordado la modificación de las comisiones a aplicar en el fondo, de forma que quedarán como sigue:

Comisión de gestión: A partir del día 12 de diciembre de 2003, inclusive, se aplicará una comisión anual del 1,00 por cien sobre el patrimonio gestionado.

Comisión de suscripción: A partir del día 12 de diciembre de 2003, inclusive, se aplicará una comisión de suscripción del 3 por cien sobre el importe suscrito.

Comisión de reembolso: A partir del día 12 de diciembre de 2003, inclusive, se aplicará una comisión de reembolso del 3 por cien sobre el importe reembolsado. Esta comisión no se aplicará en la fecha 30 de marzo de 2007, ni durante el mes posterior a esta última.

En consecuencia, se procederá a la modificación del folleto informativo del fondo, con el fin de incluir las nuevas comisiones.

En estos supuestos de modificación del Reglamento y de establecimiento de comisiones, la normativa vigente (artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre y la Norma Séptima de la Sección Segunda de la Circular 1/1999, de 14 de enero) otorga a los partícipes el derecho de reembolso, a solicitud expresa por alguna de estas razones, exento de cualquier gasto o comisión de reembolso. Dicho derecho se podrá ejercer en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio o de la fecha de comunicación al partícipe, si ésta fuera posterior. El valor liquidativo aplicable será el correspondiente al día en que se produzca la actualización del folleto informativo que recoja estas modificaciones, en el Regis-

tro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 25 de agosto de 2003.—El Secretario del Consejo, María Isabel Vila Abellán-García.—40.595.

**ARAKALINK, SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**ARAKALINK INTERNET FACTORY,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Los socios únicos de las sociedades Arakalink, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y Arakalink Internet Factory, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, decidieron con fecha 7 de agosto de 2003 proceder a la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por Arakalink, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, de la sociedad Arakalink Internet Factory, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, la cual quedará disuelta y extinguida sin liquidación, incorporando en bloque todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente, Arakalink, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, en los términos que resultan del Proyecto de Fusión. Las decisiones relativas a la fusión han sido adoptadas en base al Proyecto de Fusión de las referidas sociedades, que ha sido objeto de depósito en el Registro Mercantil de Madrid, que corresponde a los domicilios sociales de las dos sociedades intervinientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de Fusión correspondientes a cada una de las sociedades intervinientes, y en particular, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid a, 14 de agosto de 2003.—Don Mariano Aniceto Romo, Secretario no Consejero de Arakalink Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Don José María Morencia Calvo, en su calidad de representante persona física de Arakalink, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Administrador Único de la Sociedad Arakalink Internet Factory, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal.—40.271.

1.^a 1-9-2003

AUTOADRA, S.A.

(En liquidación)

Balance de liquidación. Balance a 8 de julio de 2003

	Euros
Activo:	
Tesorería	220.268,23
Total Activo	220.268,23
Pasivo:	
Capital	60.101,21
Reservas	128.217,77
Imp. s/beneficios	31.949,25
Total Pasivo	220.268,23

Almería, 5 de agosto de 2003.—El Liquidador, José Rico García.—40.208.

**AUTOMÓVILES SANZ, S. L.
ISRAEL SANTANA, S. L.
(Sociedades escindidas)**

**PROMOCIONES
Y CONSTRUCCIONES GERJOMA, S. L.
TEVILO, S. L.
Unipersonal
(Sociedades beneficiarias)**

Corrección de errores

En el anuncio publicado el 25 de agosto en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 160, aparece por error D. Vicente Moreno Trias como administrador único de Tevilo, S.L. Unipersonal, cuando debía constar junto con D. Vicente Santana como administradores solidarios de dicha sociedad.

Madrid, 25 de agosto de 2003.—40.358.

BANCO ATLÁNTICO, S. A.

Obligaciones subordinadas Banco Atlántico, Sociedad Anónima. Emisión septiembre 2.003

Emisor: Banco Atlántico Sociedad Anónima, domiciliado en Barcelona, Avenida de Diagonal, 407 Bis, 08080 N.I.F. A-08-017337, inscrito con

el número 0008 en el Registro de Bancos y Banqueros.

La presente emisión se realiza en virtud del acuerdo del Consejo de Administración del Banco de fecha 31 de marzo de 2003, por el que se aprueba realizar la emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco Atlántico, Sociedad Anónima Septiembre 2003, con las características que se indican a continuación:

Denominación de los Valores: Obligaciones Subordinadas Banco Atlántico. Septiembre 2003.

Importe nominal de la emisión: 30 millones de Euros.

Importe Nominal y Efectivo de cada valor: Esta emisión se divide en 50.000.—obligaciones subordinadas simples de 600 euros cada una.

Fecha de emisión: 1 de septiembre de 2003.

Plazo y forma de suscripción: El Plazo de suscripción será desde el día 1 de septiembre de 2003, tras la verificación e inscripción del folleto de emisión en la Comisión Nacional Mercado de Valores y una vez publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, hasta el 30 de septiembre de 2003.

La colocación de las obligaciones se efectuará atendiendo al sistema de ventanilla abierta, hasta el importe total de la emisión, o si fuese posterior, hasta la fecha de cierre, que en ningún caso podrá exceder el 30 de septiembre de 2003, limitando la suscripción al importe suscrito a esa fecha, quedando por tanto reducida la emisión y contraído su importe, de no haberse cubierto en su totalidad, al valor nominal y número de obligaciones efectivamente suscritas en la citada fecha.

La presente emisión está dirigida al público en general. Las peticiones de suscripción, que podrán presentarse en cualquiera de las oficinas de Banco Atlántico, estarán libres de comisiones y gastos, y se atenderán por riguroso orden de recepción.

Para la suscripción de estos valores no será necesario disponer de cuenta de efectivo, ni cuenta de valores en Banco Atlántico, Sociedad Anónima. La emisora entregará en el momento de ordenar la suscripción un justificante sellado y firmado que servirá como resguardo provisional. Ese resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitiva.

Desembolso de la emisión: El importe suscrito se desembolsará el 1 de octubre de 2003, mediante cargo en cuenta abierta en la entidad emisora, o bien mediante abono en efectivo.

Tipo de Interés y vencimiento de los cupones: Las obligaciones emitidas devengarán trimestralmente un tipo de interés variable que se aplicará los días 1 de octubre, 1 de enero, 1 de abril y 1 de Julio que será el resultante de añadir un margen de 0,40 puntos al tipo de referencia, que será la media simple del tipo de interés Euribor a tres meses durante los días hábiles del segundo mes legal inmediato anterior al de la fecha de revisión correspondiente, es decir, la media de los meses de agosto (revisión aplicable al 1 de octubre siguiente), noviembre (revisión aplicable al 1 de enero siguiente), febrero (revisión aplicable al 1 de abril siguiente) y mayo (revisión aplicable al 1 de julio siguiente), cuyo resultado se publica en el Boletín Mensual del Banco Central Europeo. Los intereses que así resulten se devengarán desde el día 1 de cada mes de octubre, enero, abril y julio hasta la víspera del día en que comience el siguiente periodo de intereses, ambos inclusive.

Para el supuesto de que no pudiese fijarse el tipo de interés a aplicar según lo dispuesto en el párrafo anterior, el tipo de interés sería el resultante de añadir el margen de 0,40 puntos al tipo marginal de intervención del Banco Central Europeo en la última subasta de refinanciación a plazo más cercano al de tres meses por defecto, realizada el mes legal inmediato anterior a aquél en que se haya de realizar la revisión del tipo de interés, es decir septiembre (revisión aplicable al 1 de octubre), diciembre (revisión aplicable al 1 de enero), marzo (revisión aplicable al 1 de abril) y junio (revisión aplicable al 1 de julio) En todo caso, sea cual sea el tipo de referencia utilizado, el tipo de interés

bruto máximo aplicable desde el 1 de octubre de 2003, fijado trimestralmente hasta la amortización de la emisión, será del seis por ciento (6 por 100) anual.

El pago de los cupones se realizará con periodicidad trimestral, los días 1 de octubre, enero, abril y julio, en el supuesto de que el día de pago de cupón fuera festivo a efectos bancarios en Madrid, el pago se trasladaría al día hábil inmediatamente posterior.

Cada uno de los pagos de intereses estará sujeto a las retenciones fiscales que en cada momento ordene la legislación vigente.

Representación: Las obligaciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, Calle Pedro Teixeira número 8, la entidad encargada de la llevanza del registro contable.

Cotización: La entidad asume el compromiso de hacer todo cuanto sea necesario para que los valores emitidos estén admitidos a cotización en primera fase en el Mercado AIAF de Renta Fija, en primera fase en un plazo no superior a un mes, contado desde la fecha de desembolso, y de tres, a contar desde esa misma fecha, para su cotización definitiva. En caso de incumplimiento de alguno de estos plazos, y sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad, Banco Atlántico, Sociedad Anónima se compromete a poner este hecho en conocimiento de todos los suscriptores, a comunicarlo a la Comisión Nacional Mercado de Valores, y a la publicación del correspondiente anuncio en un diario de difusión nacional.

Amortización: La amortización única de este empréstito será el día 1 de octubre de 2011, a la par, y libre de gastos para el tenedor, mediante abono en la cuenta designada al efecto, o en efectivo.

No está prevista la amortización anticipada de la emisión por parte del emisor ni del suscriptor.

Servicio Financiero de la deuda: Se realizará a través de las Entidades Participantes previa certificación de la posición netos expedida a tal efecto por Iberclear.

Condición de financiación subordinada: La presente emisión tiene carácter de deuda subordinada y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el título segundo de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficiente de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los intermediarios financieros, en la redacción dada a ésta por Ley 13/1992, de 1 de Junio, y en el artículo 20, apartado 1.g), y en el art. 2, apartado 3, del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, que desarrolla la referida Ley 13/1992, de Recursos Propios y Supervisión en Base Consolidada de las Entidades Financieras. Por consiguiente, se situará, a efectos de prelación de créditos, tras todos los acreedores comunes de la entidad.

El pago de los intereses no se suspenderá ni será diferido en el tiempo en el supuesto de que la Cuenta de Resultados del Banco emisor haya presentado pérdidas en el ejercicio anterior, por haber sido expresamente derogado por el Real Decreto 538/1994, de 25 de marzo, el párrafo b) del apartado 3 del artículo 22 del Real Decreto 1343/1992, que establecía lo contrario.

Las obligaciones de esta emisión no podrán ser adquiridas por entidades de su grupo consolidado, o por otras entidades o personas con financiación de la Entidad emisora o del Grupo Consolidado.

Garantías de la emisión: No existen garantías especiales para esta emisión, al margen de las generales patrimoniales de la Entidad Emisora.

Sindicato de Obligacionistas: Se constituirá un Sindicato de Tenedores de Obligaciones Subordinadas, con domicilio en Barcelona (08080), Avenida de Diagonal, 407 bis, cuyo funcionamiento quedará regulado por las normas contenidas en los correspondientes Estatutos y en lo no previsto en ellos, por las vigente Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación mercantil.

Comisario de la Emisión: Se designa a don Lino Alvarez Echeverría como comisario provisional del sindicato de obligacionistas de la presente emisión.

Régimen fiscal: Descrito en el Folleto de la emisión.

Folleto de la emisión: Existen folletos informativos gratuitos de la emisión a disposición del público, que podrán solicitarse en todas las oficinas del Banco Atlántico Sociedad Anónima, así como en la Comisión Nacional Mercado de Valores.

Dicho folleto ha sido inscrito con fecha 21 de agosto de 2003 en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 21 de agosto de 2003.—La secretaria del Consejo de Administración. Teresa Holguín Hueso.—40.293.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, SOCIEDAD ANÓNIMA

3.ª Emisión de Cédulas Hipotecarias Agosto 2003

Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima, con domicilio en Santander (Cantabria), Paseo de Pereda 9—12, hace pública, mediante el presente anuncio, la emisión de cédulas hipotecarias por importe nominal de dos mil millones (2.000.000.000) de euros que corresponden a un total de veinte mil (20.000) cédulas de cien mil (100.000) Euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta. La presente emisión de cédulas hipotecarias se realiza en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General ordinaria de accionistas de Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima, de fecha 21 de Junio de 2003, por los del Consejo de Administración en la misma fecha anterior y por los de la Comisión Ejecutiva del 14 de Julio de 2003 y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de Agosto de 2003, con las siguientes características:

Precio de Emisión: a la par o cercano a la par, libre de gastos para el suscriptor. Se determinará en los dos días hábiles siguientes al cierre del periodo de propuestas de suscripción.

Periodo de Propuestas de Suscripción: El periodo de propuestas de suscripción comienza a las nueve horas del día de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Registro Mercantil» y se cerrará a las diez horas del mismo día hábil de publicación de dicho anuncio. No obstante si la emisión se cubriera íntegramente antes de la finalización del periodo de propuestas de suscripción, el Emisor podrá cerrar por anticipado dicho periodo.

Fecha de Lanzamiento de la Emisión: será la fecha acordada por el Emisor con las Entidades Directoras de la emisión, que estará comprendida dentro de los dos días hábiles siguientes al de finalización del periodo de propuestas de suscripción.

Fecha de Desembolso: el séptimo día natural siguiente a la fecha de lanzamiento de la emisión y en cualquier caso no más tarde del 11 de Septiembre de 2003.

Interés: el tipo de interés nominal anual de la emisión será fijo y se determinará en los dos días hábiles siguientes al cierre del periodo de propuestas de suscripción, tomando como referencia la media del precio de oferta y demanda del Interest Rate Swap (IRS) a un plazo de siete (7) años que aparezcan publicados a la hora de determinación del cupón, que será antes de las 17:00 horas de Madrid en la pantalla ICAPEURO de Reuters en los dos días hábiles siguientes al cierre del periodo de propuestas de suscripción, al que se sumará un diferencial de entre cero (0) y veinticinco (25) puntos básicos. Los intereses devengados serán satisfechos por anualidades vencidas cada aniversario de la fecha de desembolso durante la completa vigencia de la emisión.

El precio de emisión y el tipo de interés de la Emisión serán objeto de información adicional al folleto de emisión.

Amortización: Las cédulas hipotecarias se amortizarán libres de gastos para su titular a la par, esto es, por su importe nominal unitario, no existiendo primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera. Las cédulas serán amortizables a los siete (7) años de la fecha de desembolso.